

IDEAS Y DEBATES

¿Podemos arbitrar tranquilos en Catalunya?

JESÚS DE ALFONSO
PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL
ARBITRAL DE
BARCELONA



En el mundo de los servicios, las líneas divisorias de hasta dónde debe llegar *lo público* son siempre complicadas pero hay dos guías conductoras que son el *interés último*, que debe prevalecer siempre, y la exigencia insoslayable de la eficiencia. Y todo ello es de aplicación también a la resolución de conflictos y, por tanto, a la Justicia. Hablar de lo público en ter-

minos de ineficiencia es incurrir en una generalización exagerada, pero siendo ello cierto, no lo es menos que lo público tiene necesariamente unas estructuras, cauces y modos de operar que aplican a todo el mundo que accede a él. Esto es así precisamente por su vocación general y disponibilidad universal: lo público ha de servir para todos. Es por ello que, en determinadas circunstancias, lo público puede resultar corto, insuficiente o hasta resentir los intereses privados de algún ciudadano.

En tales situaciones, muchos conciudadanos querrian tener a disposición alternativas: otros procesos más eficientes y con tiempos más breves. En el ámbi-

to de la resolución de conflictos privados, a esta opción de solución concluyente se le llama arbitraje privado, donde juegan solamente intereses patrimoniales y económicos de las personas, de los empresarios y profesionales. Un ámbito en el que lo público no tiene más interés legítimo que el de la paz social.

El arbitraje nació y debe permanecer como un método alternativo a la justicia pública con el objetivo de dar soluciones a los conflictos privados de los ciudadanos. En este sentido, es necesario que el Estado sea respetuoso con tal opción manteniéndose fuera de toda tentación de intervención directa o indirecta. El ciudadano debe poder decidir

por sí solo si litiga o no y, si lo hace, decidir libremente dónde, cómo, cuándo, de qué manera y qué árbitro va a decidir.

España tiene tradición arbitral desde 1953 y ahora está viviendo

su mejor época: tenemos una legislación avanzada y homologable internacionalmente, a la que puede acceder quien quiera de forma voluntaria. Los tribunales españoles respetan los laudos arbitrales, que es importante recordar que tienen la misma fuerza ejecutiva que una sentencia de un juez, acatando así el mandato legal de no inmiscuirse en las decisiones de los árbitros salvo cuando los derechos fundamentales se vean conculcados. Tal y como exige la ley, los jueces tienen el mandato de abstención, un mandato de *hands off* (manos fuera) en un procedimiento arbitral.

Los demás poderes públicos deben hacer lo propio. Toda intervención pública en el arbitraje

se al rumbo de lo privado pues corresponde sólo a los ciudadanos determinar cómo quieren organizar sus arbitrajes y sus instituciones. No hay lugar siquiera para la gestión pública, ya que ante tal inmisión, los ciudadanos podrían percibir que la institución arbitral no está suficientemente alejada de la administración pública y, por consiguiente, de los potenciales hilos de influencia política.

Si no hay generación de confianza, nadie va a poner una cláusula arbitral en un contrato. El mundo privado debe saber que en la resolución de conflictos utilizándolo el arbitraje sus intereses, sus negocios y su patrimonio no van a ser escrutados y se van a resolver de la manera más rigurosa y profesional.

Así, una institución arbitral conceptualizada como institución de Estado sería una contradicción insalvable.

va a socavar algo que le es esencial: la privacidad. De esta manera, afectaría también a la generación de confianza que el ciudadano, que elige libremente la alterna-tiva de la justicia privada, debe poder depositar sin sospechas ni temores. A lo sumo el Estado debe evitar chiringuitos que supongan una perversion del sistema.

Catalunya ha apostado fuertemente por el arbitraje profesionalizado e institucional desde que se constituyó el Tribunal Arbitral de Barcelona en 1988, acumulándose una rica experiencia y liderazgo como *think tank* y colaborador en las mejoras legislativas del Estado en este ámbito. Hoy en día tenemos disponible en Catalunya lo mismo que en sendos internacionales. Puede afirmarse con fundamento que a profesionalidad e innovación no nos adelanta nadie.

Sin embargo, no puede perder-



El arbitraje es una alternativa a la justicia pública. Así, una institución arbitral estatal sería una contradicción insalvable